INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-016-2026.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Atención y Tratamiento – Proyectos productivos

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las ofertas que llegasen a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente de manera electrónica en el SECOP II según el proceso establecido por Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, se comunica que el comité evaluador estará conformado por: Dg. Arcila Piedrahíta Luis – Asesor jurídico (verificación requisitos jurídicos), Carolina Mora Villa - responsable del área financiera (verificación económica y/o financiera) y Dg. Suaza Sánchez Sergio– responsable de Panadería (verificación técnica y experiencia).

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes **2026,** para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL $ **511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los

obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MiPymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

"Así mismo, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015."

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo -CPMSPTR- se creó mediante resolución 2546 del 03 de marzo de 2010.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo -CPMSPTR- del INPEC, en aras de brindarle al personal privado de la libertad de los diferentes pabellones un mejor servicio y de la mano con el trabajo que se lleva a cabo para la resocialización del personal interno mediante el área de proyectos productivos se requiere la adquisición de muebles, bienes transportables y utensilios de cocina para el fortalecimiento y funcionamiento de los proyectos productivos de asadero y panadería para la PPL.; por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio de necesidad realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación de muebles, bienes transportables y utensilios de cocina para el fortalecimiento y funcionamiento de los proyectos productivos de asadero y panadería, la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con la cual se adelantará la selección del contratista que suministre los elementos requeridos.

De igual forma, en ejercicio de su misión de garantizar la atención integral y el tratamiento penitenciario, se requiere contratar el suministro de productos de kits de aseo y elementos de cama con el fin de abastecer el a las PPL del ERON. Esta necesidad surge de la obligación de poner a disposición de la Población Privada de la Libertad (PPL) de muebles, bienes transportables y utensilios de cocina para el fortalecimiento y funcionamiento de los proyectos productivos de asadero y panadería que cubren necesidades básicas.
El suministro se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, asegurando que los productos cumplan con todas las normativas sanitarias y de recaudo de impuestos nacionales al consumo vigentes en el país.

La necesidad presentada por la CPMS DE PUERTO TRIUNFO se encuentra establecida en el Plan Anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Atención y tratamiento iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIO UNITARIO DE MUEBLES, BIENES TRANSPORTABLES Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ASADERO Y PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO".

4. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIO UNITARIO DE MUEBLES, BIENES TRANSPORTABLES Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ASADERO Y PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA realizara la entrega de los productos mediante suministro a solicitud del responsable de la actividad asadero, de acuerdo al plan de entregas parciales.

a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo y posterior contrato.
b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
d) Las especificaciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), al momento de entrega de los bienes contratados debe ser igual a las ofrecidas en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. Adicionalmente, el interesado, debe hacer entrega total de los productos solicitados, de acuerdo con lo requerido por la supervisión del contrato.
e) El contratista se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato.
f) Es deber del oferente leer detenidamente el estudio previo porque en este se plasmará lo que después será la comunicación de aceptación de oferta (contrato.) La CPMS de Puerto Triunfo a través del supervisor del contrato exigirá que las especificaciones técnicas sean las correctas.
g) a través del supervisor del contrato exigirá que las especificaciones técnicas sean las correctas.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56112104	[E] Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	asientos	Sillas para ejecutivos
56112105	[E] Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	asientos	Sillas para descansar
12131707	[B] Materias primas	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Materiales explosivos	Encendedores	Encendedores
52151658	[E] Productos de uso final	Artículos domésticos, suministros y	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	Cuchillo para masas

		productos eléctricos de consumo			
52151616	[E] Productos de uso final	Artículos domésticos, suministros y productos eléctricos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	Espátulas de cocina para uso domestico
48101811	[E] Productos de uso final	Maquinaria, equipo y suministros para la industria	Equipos de servicios de alimentación	Menaje y utensilios de cocina	Rodillos de amasar para uso comercial
48101803	[E] Productos de uso final	Maquinaria, equipo y suministros para la industria	Equipos de servicios de alimentación	Menaje y utensilios de cocina	Cucharones para uso comercial
52151905	[E] Productos de uso final	Artículos domésticos, suministros y productos eléctricos de consumo	Utensilios para hornear domésticos	Utensilios para hornear domésticos	Bandeja para hornos para uso domestico
52151802	[E] Productos de uso final	Artículos domésticos, suministros y productos eléctricos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Batería de cocina domestica	Sartenes para uso domestico
48101529	[E] Productos de uso final	Maquinaria, equipo y suministros para la industria	Equipos de servicios de alimentación	Equipo para cocinar o calentar	Ollas de presión o freidoras de presión
48101817	[E] Productos de uso final	Maquinaria, equipo y suministros para la industria	Equipos de servicios de alimentación	Menaje y utensilios de cocina	Equipos o moldes para decorar ponques

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

i) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Rubro: A-05-01-01-003-008 BSITEM 721 MUEBLES: OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles y sillas de madera y/o plástica)" - PANADERÍA				
No.	**Clasificación UNSPSC**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad estimada**	**Unidad de medida**
1	56112104	Silla de oficina tipo gerencial o ejecutiva diseñada para ofrecer confort en jornadas laborales prolongadas. Presenta un respaldo alto con soporte lumbar integrado y un acolchado de doble capa que favorece una postura ergonómica. Su sistema de movimiento incluye un mecanismo de regulación de altura mediante pistón de gas y una función de reclinación basculante con bloqueo, permitiendo ajustar la silla según la preferencia del usuario. Modelo: Just Collection Gerencial. Color: Negro con detalles en gris metalizado. Capacidad de carga: Hasta 110 kg - 120 kg aproximadamente. Dimensiones: * Ancho: 62 - 65 cm. Alto total: 110 cm a 120 cm (ajustable). Mecanismo: Mariposa (ajuste de altura y tensión de reclinación). Base: Estrella de 5 puntas reforzada. Ruedas: Nylon de alta resistencia (apto para alfombra y	4	Unidad

		piso duro). Tapizado: Cuero sintético (Poliuretano / Eco-cuero) de fácil limpieza y alta durabilidad. Estructura interna: Madera laminada prensada con refuerzos metálicos. Acolchado: Espuma de poliuretano de alta densidad (High Density Foam) para evitar deformaciones. Apoyabrazos: Polipropileno inyectado con almohadillas superiores tapizadas. Base y Pistón: Acero con recubrimiento de pintura electrostática o polímero reforzado en color gris/plata.		
2	56112105	Se trata de una silla monobloc de diseño ergonómico fabricada mediante un proceso de moldeo por inyección en una sola pieza, lo que elimina puntos de unión débiles y aumenta su vida útil. Presenta un respaldo con ventilación y un asiento con caída suave para mejorar la circulación en las piernas. Su estructura es apilable, permitiendo optimizar el espacio de almacenamiento y transporte, y cuenta con protección contra la degradación por exposición a la intemperie. Capacidad de carga: Soporta entre 100 kg y 120 kg de peso estático. Peso de la silla: Aproximadamente 2.2 kg a 2.8 kg (según el calibre del modelo). Dimensiones estándar: Alto total: 80 - 85 cm. Ancho: 45 - 50 cm. Profundidad: 50 cm. Resistencia: Alta tolerancia a la humedad, rayos UV y agentes químicos de limpieza. Acabado: Textura lisa o ligeramente mate con bordes redondeados de seguridad. Cuerpo: Polipropileno de alta densidad (PP) 100% virgen o recuperado de alta calidad. Aditivos: Incorpora protección UV-Filter para evitar que el material se vuelva quebradizo o pierda color bajo el sol. Base: Regatones de polímero (opcionales en algunos modelos) para proteger el piso de rayaduras.	15	

Rubro: A-05-01-01-003-008 BSITEM 721 MUEBLES: OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles y sillas de madera y/o plástica)" - ASADERO				
No.	**Clasificación UNSPSC**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad estimada**	**Unidad de medida**
3	12131707	Este dispositivo es un encendedor de llama abierta con extensión de seguridad, diseñado para facilitar el encendido de estufas, hornos, parrillas y velas sin riesgo de quemaduras. Cuenta con un mecanismo de encendido piezoeléctrico que genera una chispa eléctrica al presionar el gatillo, eliminando la necesidad de baterías o piedras de repuesto. Su diseño ergonómico incluye un seguro de bloqueo para niños, un regulador de intensidad de llama y una ventana de visualización de combustible que permite monitorear el nivel de gas butano para su recarga posterior. Tipo de encendido: Piezoeléctrico (accionamiento por pulsación). Tipo de combustible: Gas butano (recargable mediante válvula inferior). Longitud del cuello: Aproximadamente 10 cm a 15 cm (acero resistente al calor).	5	Unidad

		Funciones de seguridad: Interruptor de bloqueo de seguridad y gatillo de activación suave. Ajustes: Palanca reguladora de llama (+/-) ubicada en el cuerpo o cerca del gatillo. Dimensiones totales: Longitud aproximada de 25 cm a 28 cm. Peso aproximado: 60 g - 80 g (vacío). Cuerpo (Mango): Plástico ABS de alta resistencia técnica, diseñado para absorber impactos y ofrecer un agarre cómodo. Cuello/Extensión: Acero inoxidable o aleación metálica con recubrimiento térmico para prevenir la corrosión y el sobrecalentamiento. Gatillo y Seguro: Polipropileno inyectado. Depósito interno: Nylon o polímero translúcido de alta presión para el almacenamiento seguro del gas. Componentes internos: Válvulas de bronce, sellos de caucho nitrilo y cerámica (en el electrodo piezoeléctrico).		
4	52151658	Este cuchillo de carnicería está diseñado para el despiece, fileteado y corte de grandes piezas de proteína cárnica. Su estructura se caracteriza por una hoja ancha de gran estabilidad y un mango ergonómico de color blanco, color estandarizado bajo la normativa HACCP para la manipulación de carnes blancas o para facilitar la detección visual de residuos orgánicos durante la limpieza. La unión entre la hoja y el mango es mediante inyección directa, lo que garantiza una pieza hermética que evita la proliferación de bacterias en las juntas. Tipo de hoja: Recta con terminación en punta o curva (según modelo de desposte o fileteado). Longitud de la hoja: Comúnmente entre 8 y 10 pulgadas (20 cm - 25 cm). Espesor de la hoja: 2.5 mm a 3.0 mm para asegurar rigidez en cortes pesados. Dureza: 54-56 HRC en la escala Rockwell. Certificaciones: Cumple con normativas NSF y FDA para contacto directo con alimentos. Peso aproximado: 200 g - 300 g según el largo. Materiales Hoja: Acero inoxidable de alto carbono y aleación de cromo (ej. acero DIN 1.4110), que proporciona un equilibrio óptimo entre facilidad de afilado y resistencia a la oxidación. Mango: Polipropileno virgen de alta densidad con acabado rugoso o "antideslizante", resistente a temperaturas de esterilización y al contacto con grasas o aceites. Tratamiento térmico: Hoja sometida a templado criogénico para aumentar la tenacidad y durabilidad del filo.	3	Unidad
5	52151616	La espátula grande de alto rendimiento está diseñada para la manipulación, giro y servicio de alimentos en superficies de cocción extensas o para el alisado de coberturas en repostería a gran escala. Ficha Técnica Tipo de hoja: Rectangular de bordes rectos o redondeados (según uso en plancha o repostería). Longitud de la hoja: 8 a 12 pulgadas (20 cm - 30 cm). Ancho de la hoja: 3 a 5 pulgadas (7.5 cm - 12.5 cm). Resistencia térmica: Soporta temperaturas de hasta 220°C en contacto directo. Acabado: Espejo o satinado para facilitar el desprendimiento de los alimentos.	2	Unidad

		Flexibilidad: Media-alta (para aplicaciones de pastelería) o Rígida (para uso en planchas). Materiales Hoja: Acero inoxidable ferrítico o martensítico (serie 400), resistente a la corrosión por ácidos alimentarios y de fácil desinfección. Mango: Polipropileno inyectado o material compuesto (POM) con textura antideslizante, diseñado ergonómicamente para reducir la fatiga en la muñeca. Unión: Sistema de termosellado o remaches de acero inoxidable que garantizan la fijación permanente y la ausencia de porosidad.		
6	48101803	El cucharón industrial es un utensilio de servicio de alta capacidad diseñado para la transferencia de líquidos, sopas, salsas y guisos. Su estructura monobloc o de mango reforzado está fabricada con polímeros de grado alimenticio que ofrecen una excelente resistencia al impacto y a la fatiga mecánica. Ficha Técnica Capacidad: Generalmente entre 6 oz y 12 oz (175 ml - 350 ml) según el modelo. Longitud del mango: 30 cm a 45 cm para uso en ollas industriales profundas. Resistencia Térmica: Soporta temperaturas de hasta 100°C - 110°C de forma continua. Diseño: Taza semiesférica con borde vertedor para minimizar goteos. Certificaciones: Cumple con estándares NSF y FDA para contacto directo con alimentos. Acabado: Superficie lisa de baja porosidad para una desinfección total. Materiales Cuerpo: Policarbonato de alta resistencia o Polipropileno virgen (libre de BPA). Propiedades del material: Atóxico, inodoro y resistente a la tinción por colorantes naturales (como el achiote o tomate). Sujeción: Mango con orificio para colgado, fabricado en el mismo polímero reforzado para garantizar la integridad estructural.	2	Unidad
7	52151802	El sartén industrial antiadherente está diseñado con un cuerpo de aluminio de grado profesional de alto calibre que permite una transferencia de calor inmediata y uniforme, optimizando los tiempos de cocción en cocinas de alto volumen. Ficha Técnica Diámetro: 30 cm a 36 cm (Capacidad volumétrica ampliada). Espesor de pared: 4.0 mm a 6.0 mm (Extra grueso para evitar deformaciones por calor intenso). Recubrimiento: Antiadherente de alto impacto (ej. Eclipse, Quantanium o Excalibur) aplicado en 3 a 5 capas. Fondo: Base rectificada o con disco de acero magnético para compatibilidad con inducción. Temperatura Máxima: Resistente hasta 260°C (apto para acabado en horno en períodos cortos). Certificación: Sello NSF (National Sanitation Foundation) para uso en servicios de alimentos. Materiales Cuerpo: Aluminio 3004 de alta resistencia o aluminio fundido a presión (Die-Cast). Antiadherente: Polímeros fluorados reforzados con minerales duros, libre de PFOA.	2	Unidad

		Mango: Acero inoxidable AISI 304 fundido o tubular con acabado satinado. Fijación: Remaches de aleación de aluminio o acero de alta resistencia (usualmente 3 puntos de anclaje). Funda (Opcional): Silicona termorresistente removible para el mango (soporta hasta 230°C).		
8	48101529	La olla a presión de gran capacidad (10 L) es un equipo de cocción industrial diseñado para acelerar los tiempos de preparación mediante el incremento de la presión interna y la temperatura de ebullición. Ficha Técnica Capacidad Nominal: 10 Litros. Presión de Trabajo: 10 a 15 PSI (libras por pulgada cuadrada). Sistema de Cierre: Tipo puente o barral con perilla de ajuste manual de alta resistencia. Dispositivos de Seguridad: Válvula reguladora de presión (contrapeso). Válvula de seguridad de resorte. Empaque de silicona con sistema de escape lateral. Dimensiones aproximadas: 45 cm de diámetro x 40 cm de altura (varía según modelo). Compatibilidad: Apta para estufas industriales de gas o eléctricas de alta potencia. Materiales Cuerpo y Tapa: Acero inoxidable AISI 304 (18/10), material atóxico, no poroso y altamente resistente a impactos y cambios bruscos de temperatura. Fondo: Triple fondo difusor (Acero-Aluminio-Acero) para una distribución homogénea del calor y mayor eficiencia energética. Puente de Cierre: Acero fundido cromado o acero inoxidable reforzado. Mangos y Asas: Acero inoxidable con diseño ergonómico, remachados o soldados para soportar el peso total de la unidad llena (aprox. 80-90 kg). Empaque: Silicona virgen de grado alimenticio, resistente a altas temperaturas y presiones sin deformarse.	2	Unidad
9	48101529	Olla de gran formato tipo india, recipiente industrial de alta capacidad diseñado para cocción masiva de alimentos en casinos, servicios de catering y plantas de procesamiento. Capacidad nominal: 198 litros aproximadamente, equivalente a 52 galones. Dimensiones sugeridas: 65-70 cm de diámetro x 55- 60 cm de altura. Espesor de pared: 3.0 mm a 4.0 mm. Tipo de construcción: Soldadura de arco de tungsteno (TIG) con acabado sanitario. Compatibilidad: Quemadores industriales de gas de alta presión o fogones de leña de alto rendimiento. Peso vacío: 15 kg - 22 kg según calibre del acero. Cuerpo: Acero inoxidable AISI 304 de grado alimenticio. Asas: Acero inoxidable macizo o fundición de acero, fijadas mediante remaches de expansión o soldadura de punto reforzada. Fondo: Base rectificada de un solo cuerpo para contacto directo con llama abierta. Tapa opcional: Acero inoxidable de calibre ligero con asa central termoplástica o metálica.	1	Unidad

Rubro: A-05-01-01-004-002 BSITEM 722 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)- bandejas metálicas y utensilios - PANADERÍA				
No.	**Clasificación UNSPSC**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad estimada**	**Unidad de medida**

10	52151658	El cuchillo para pan es una herramienta de corte especializada con una hoja de perfil recto y filo dentado o perlado, diseñada técnicamente para penetrar cortezas duras y deslizarse a través de migas blandas sin ejercer presión excesiva que deforme el producto. Su longitud extendida permite realizar cortes uniformes en piezas de panadería de gran formato (como hogazas o pan de molde) en un solo movimiento de vaivén. La unión entre la hoja y el mango está diseñada bajo estándares de higiene, evitando espacios donde puedan acumularse residuos orgánicos. Tipo de filo: Dentado (serrado) de alto rendimiento. Longitud de la hoja: 10 a 12 pulgadas (25 cm - 30 cm). Tipo de espiga: Espiga completa (full tang) para mayor equilibrio y fuerza. Dureza del acero: 55-58 HRC (Escala Rockwell) para garantizar retención del filo. Peso aproximado: 180 g - 250 g. Ángulo de afilado: Unilateral (generalmente) para maximizar el desgarre de la corteza. Materiales Hoja: Acero inoxidable de alto carbono (ej. X50CrMoV15), que ofrece resistencia a la corrosión y flexibilidad mecánica. Mango: Polipropileno inyectado o polioximetileno (POM) de grado alimenticio, materiales resistentes al calor, a la absorción de humedad y a químicos de limpieza. Remaches (opcional): Acero inoxidable o aluminio aeroespacial para asegurar la unión mecánica de las piezas.	1	Unidad
11	48101811	El rodillo para amasar es una herramienta de precisión mecánica diseñada para ejercer una presión homogénea sobre masas de levadura, hojaldre o pastas. Su estructura consta de un cilindro giratorio de superficie rectificada que minimiza la adherencia del gluten, permitiendo extender la masa hasta alcanzar espesores milimétricos. Ficha Técnica Tipo: Rodillo giratorio con ejes laterales o rodillo francés (sin mangos). Longitud del cilindro: 40 cm a 50 cm (estándar industrial). Diámetro del cilindro: 6 cm a 9 cm para una mayor inercia en el amasado. Sistema de rotación: Rodamientos de bolas de acero inoxidable (en modelos profesionales) para un giro suave. Peso: 1.5 kg a 3 kg (el peso ayuda a extender masas densas con menos esfuerzo). Acabado: Superficie lisa de baja porosidad para facilitar la higienización. Materiales Cuerpo (Cilindro): Madera de haya o arce tratada (tradicional), Acero Inoxidable AISI 304 (industrial) o Polietileno de Alta Densidad (PEAD) antiadherente. Ejes y Mangos: Acero galvanizado o polímero reforzado con diseño ergonómico y antideslizante. Recubrimiento (Opcional): Silicona de grado alimenticio para masas altamente pegajosas.	3	Unidad
12	52151905	Las bandejas de panadería son unidades de transferencia de calor diseñadas con una geometría plana y bordes reforzados para soportar ciclos térmicos continuos sin sufrir alabeos o deformaciones. Ficha técnica Dimensiones Estándar: 45 x 65 cm (tamaño completo) o 45 x 33 cm (media bandeja).	17	Unidad

		Espesor del material: 0.8 mm a 1.2 mm para garantizar durabilidad y ligereza. Tipo de Borde: Bordes rectos a 90° o bordes inclinados (tipo pestaña) con alambre interno de refuerzo. Resistencia Térmica: Operativa hasta 280°C a 300°C. Acabado de Superficie: Disponible en versión lisa, perforada (agujeros de 3 mm) o corrugada (para baguettes). Capacidad: Diseñadas para ser compatibles con carros espabiladeras estándar. Materiales Aluminio de Alta Resistencia: Es el material más común debido a su excelente conductividad térmica y ligereza; no se oxida. Acero Aluminizado: Combina la fuerza estructural del acero con la transferencia de calor del aluminio; ideal para panadería pesada. Acero Inoxidable (AISI 304): Utilizado en procesos de alta humedad o fermentación prolongada por su total resistencia a la corrosión. Recubrimientos (Opcional): Capa de Teflón (PTFE) o Silicona de grado alimenticio para propiedades antiadherentes permanentes, eliminando la necesidad de aceites o grasas adicionales.		
13	48101817	Bailarina de repostería: Ficha Técnica Estándar (Modelo Metálico Profesional) Material del plato y cuerpo: Acero inoxidable o aleación de aluminio fundido. Diámetro superior (plato): 30 cm a 32 cm (12 pulgadas). Diámetro de la base inferior: 18 cm a 22 cm para garantizar estabilidad. Altura total: 10 cm a 12 cm. Sistema de giro: Rodamientos de bolas de acero o eje central de alta precisión para un movimiento fluido y silencioso. Base de apoyo: Anillo de goma o silicona antideslizante para evitar movimientos durante el trabajo. Capacidad de carga máxima: Hasta 20 kg. Peso aproximado del equipo: 1.5 kg a 2.2 kg	2	Unidad

2.2.3 Otras especificaciones técnicas requeridas

- Todos los elementos, muebles y utensilios ofertados deberán ser nuevos, de primer uso, de excelente calidad y fabricados en materiales aptos para el uso gastronómico e industrial (ej. acero inoxidable o materiales grado alimenticio en las áreas que corresponda), garantizando la inocuidad y resistencia necesaria para la operación de la panadería y el asadero.
- El proponente deberá adjuntar con su oferta la ficha técnica descriptiva y una imagen clara y legible de cada uno de los productos ofertados, donde se evidencien sus dimensiones, materiales de fabricación y especificaciones técnicas generales.
- El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal en la que garantice que los bienes cuentan con una garantía mínima por defectos de fabricación o mala calidad. En caso de requerirse el cambio o reposición de un elemento por avería o no conformidad, el contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para efectuar la sustitución, contados a partir de la notificación realizada por la entidad o la supervisión.
- La entrega de los productos se realizará bajo la modalidad de entrega única, en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo (CPMSPTR), libre de cualquier costo adicional para la entidad por conceptos de fletes, cargue, descargue, empaque o seguros.
- Las entregas se coordinarán con la supervisión del contrato dentro de los siguientes horarios de atención: de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 03:30 p.m.

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y en el presente apartado son de mínimo cumplimiento obligatorio. La omisión en el ofrecimiento de alguna de ellas o la aportación incompleta de las fichas e imágenes requeridas dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas fijadas en la Invitación Pública.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 905 y subsiguientes del Código de Comercio, la tipología contractual procedente para la satisfacción de la presente necesidad corresponde a un Contrato de Compraventa, toda vez que su objeto consiste en la adquisición y entrega de bienes muebles determinados en una única entrega global.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 8.880.000,00) M/CTE**, **excluido Iva** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

11.VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 8.880.000,00) M/CTE. excluido Iva** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

A continuación, se relacionan los **precios techos** por producto establecidos en el análisis del mercado así:

RUBRO PRESUPUESTAL A-05-01-01- 004-002
BSITEM 722 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)-

No.	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO
1	721	A-05-01-01-003-008	Silla Gerencial de Oficina Soft 105x50x51	Unidad	4	$714,176.50	$2,856,706.00
2	721	A-05-01-01-003-008	Silla de plástico blanca TIPO MONOBLOCK	Unidad	15	$70,675.00	$1,060,125.00
3	722	A-05-01-01-004-002	Encendedor tipo pistola a gas	Unidad	5	$19,925.00	$99,625.00
4	722	A-05-01-01-004-002	Cuchillo para corte de carnes de res, cerdo y pollo	Unidad	3	$120,350.00	$361,050.00
5	722	A-05-01-01-004-002	Espátula grande para plancha de carnes	Unidad	2	$92,789.00	$185,578.00
6	722	A-05-01-01-004-002	Cucharon industrial	Unidad	2	$64,731.50	$129,463.00
7	722	A-05-01-01-004-002	Sartén industrial para cocina	Unidad	2	$167,350.50	$334,701.00
8	722	A-05-01-01-004-002	Olla a presión de 10 a 13 litros industrial	Unidad	2	$457,972.50	$915,945.00
9	722	A-05-01-01-004-002	Olla tipo india para alimentos	Unidad	1	$437,350.00	$437,350.00
10	722	A-05-01-01-004-002	Cuchillo para panadería	Unidad	1	$79,430.00	$79,430.00
11	722	A-05-01-01-004-002	Rodillo para amasar pan	Unidad	3	$193,765.00	$581,295.00
12	722	A-05-01-01-004-002	Bandeja "lata" para horno 45 x 65 cm	Unidad	17	$66,972.50	$1,138,532.50

13	722	A-05-01-01-004-002	Bailarina o plato giratorio para decorar tortas	Unidad	2	$274,814.00	$549,628.00
-	-	**TOTAL ESTIMADO**					**$8,729,428.50**

Nota 1: Lo anterior corresponde al nombre y/o resumen del producto, es decir, las especificaciones técnicas (gramaje y demás especificaciones) que se debe satisfacer son las que están en este estudio previo, literal 2.2.2 especificaciones técnicas y 2.2.3 otras especificaciones técnicas requeridas.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo pagará al contratista el valor del contrato así:

Se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
b) Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
c) Informe de ejecución del contratista.
d) Certificación de cumplimiento del supervisor.
e) Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
f) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
g) Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa del ERON.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),

de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma que la entidad estatal estime durante la ejecución del contrato.

Cumplir con los siguientes requerimientos para el momento de facturar:

Se debe indicar a los proveedores y contratistas la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que:

1. El proveedor cuando nos cree como cliente deberá digitar como correo receptor el siguiente: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2. por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera bienes y servicios; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$.

Ejemplo:
Contrato No. XXXXX (Número del contrato); pagaduria.puertotriunfo@inpec.gov.co

3. Cuando la factura sea remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN. Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Segunda forma: Cuando la factura emitida a través del software gratuito de la DIAN, proveedor tecnológico o software propio, ha sido rechazada.

1. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben re-enviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Ejemplo: (Asunto)
Contrato No. XXXXX (Número del contrato); pagaduria.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

2. Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

3. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

PARÁGRAFO CUARTO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, desde el área de Gestión Corporativa, comunica lo siguiente:

RUBRO		IVA	RETENCIONES
A-03-03-01-	Atención Rehabilitación	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130	Retención en la fuente por compra. 2.5% (Aplica para no

017	al recluso REC26. Por valor $ 51.858.509 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de bienes insumos de kit de aseo y elementos de cama (Colchonetas, almohadas, juegos de camas, cobijas, etc.) para PPL de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Puerto Triunfo"	de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos Retención en la fuente por compra. 2.5% (Aplica para no autorretenedores). del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".MJD-CER26- 0000373-10000 de enero 13 del 2026, pag 23.	autorretenedores). Estampilla del 0.04% Universidad Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Estampilla del 0.04% Institución Universitaria Digital de Antioquía IUDIGITAL. Estampilla del 0.04% ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado. Reteica 1%, cuando sea el caso.

Nota: Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
d) Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo mediante el funcionario que el ordenador del gasto designe.
e) Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. (Si aplica)
f) Constituir póliza a favor del Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo y presentarla dentro del tiempo establecido en la invitación. (Si aplica).
g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato.
h) Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato.
i) Para la adjudicación, el proveedor deberá suscribir factura a nombre de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo con NIT. 900.356 765-7, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación.
j) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
k) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

13.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Disponer de los elementos objeto del contrato en un término menor a (3) tres días posterior de la firma del acta de inicio, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento de la actividad productiva del asadero de cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de puerto triunfo.
b) Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos.
c) Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato.
d) El contratista se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato.
e) Debe hacer entrega total de los productos solicitados, de acuerdo con lo requerido en el pedido enviado por el supervisor del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta dos (2) meses de 2026, después de iniciado la ejecución del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se desarrollarán y/o entrega de productos objeto del contrato se efectuarán en el municipio de Puerto Triunfo – Antioquia en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo ubicada en el Km 115 vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal. Así mismo, los días de recepción será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 03:45 p.m. de conformidad con la necesidad que se requiera por parte del supervisor del contrato.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de panadería, o por quien el ordenador del gasto designe y quien será notificado por escrito, por el área de contratación del ERON.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento

de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, **según Anexo No. 4**, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y

sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas" de igual forma, deberá verificar dentro del estudio previo los requisitos técnicos a satisfacer.

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MÁXIMO tres (03)** contratos ejecutados, **que la suma sea mayor al 100% del presupuesto estimado del objeto a contratar** y cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS de Puerto Triunfo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.

- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

(1) Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) de contratos integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en

el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la CPMS de Puerto Triunfo, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de contratación del ERON para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al área de contratación de la CPMS de Puerto Triunfo o subunidad ejecutora, la garantía única a favor la cárcel en mención. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el

procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del área de contratación para la aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Casi cierto 5	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado regional no existe suficiente oferta en la adquisición de los artículos que cumplan con las especificaciones técnicas.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable 4	Mayor 4	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes a cargo del supervisor y/o productos a cargo del proveedor, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Planeación	Económicos	Falta de interés por las empresas por la invitación	Declaratoria del proceso desierto	Casi cierto 5	Mayor 4	8	Casi cierto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el suministro oportuno de productos terminados en las condiciones establecidas	No se cumplirá la necesidad planeada por parte de la entidad	Posible 3	Moderado 3	3	Riesgo menor
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del bien, no cumple con las especificaciones técnicas	No se cumplirá la necesidad planeada por parte de la entidad	Posible 3	Moderado 3	3	Riesgo menor
09	Especifico	Externa	planeación	Operacional	Cambio de funcionario responsable de administrar la actividad productiva del asadero	Los procesos de abastecimiento y contratación se retrasan	Casi cierto 5	Mayor 4	6	Alto

GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo con NIT 900.356.765-9**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	**10 %**	Vigente por término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	0 %	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. **NO APLICA PARA ESTE PROCESO**
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**20 %**	Vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	0 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato. **NO APLICA PARA ESTE PROCESO**

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo**, una suma equivalente a los **ochenta porcientos *(80%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

DR. LUIS ARLEY RODRIGUEZ MURILLO
Director(E)
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo

Proyectó: Aux. María Ismenia Mora – Aux. Administrativ- Contratación.
Revisó: Dr. Luis Arley Rodríguez Murillo- Director(E)
Aprobó: Dr. Luis Arley Rodríguez Murillo- Director(E)
Fecha de elaboración: 15/09/2026

